



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 582 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 12 OCT 2022

VISTO: El Oficio N° 022-2022/GRP-CAFAE-P de fecha 12 de agosto de 2022, la Resolución Ejecutiva Regional N° 448-2021/GRP-GR, de fecha 08 de julio de 2022 e Informe N° 226 -2020/GRP-480300 de fecha 22 de agosto del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, de fecha 24 de octubre de 1975, se aprueban las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo, estableciendo en su artículo 6 lo siguiente. “En el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un “Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo” para dicho año, el mismo que será integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité. c) El Contador General, o quien haga sus veces. d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes.”;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, publicado el 05 de enero de 1983, el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo será de dos años, quedando modificado en este sentido el Art. 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP del 24 de octubre de 1975. Cabe precisar que de conformidad con el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 088-2001 publicado el 22 de julio de 2001, se ratifica la vigencia del Decreto Supremo N° 097-82-PCM;

Que, según la Resolución Ejecutiva Regional N° 448-2021/GRP-GR, de fecha 08 de julio de 2022, el periodo de vigencia de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la sede central del Gobierno Regional Piura elegidos en votación directa, vence el 31 de diciembre de 2022; por lo que, estando por finalizar el periodo de representación del Comité en mención, resulta necesario se realice la convocatoria para la elección de los nuevos representantes de los trabajadores ante el CAFAE de la sede central del Gobierno Regional Piura;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 412-2022/GRP-480300, de fecha 22 de agosto de 2022, alcanzó una propuesta de integrantes del Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración de Fondo y Asistencia y Estimulo (CAFAE) de los Trabajadores de la sede central del Gobierno Regional Piura, el cual estaría conformado de la siguiente manera:

TITULARES

| | |
|--|------------|
| Señor GREGORIO VIERA LADINES | Presidente |
| Señora ANA LUISA PORTOCARRERO FIESTAS | Vocal |
| Señora. ELVIRA GUISETT ADRIANZEN PALACIOS. | Secretaria |

SUPLENTES

| | |
|---|------------|
| Señora LELIA ANA WIESSE CRUZ | Presidenta |
| Señor. CALIXTO ALVARADO ESPINOZA | Vocal |
| Señor ALFREDO ERNESTO REVOLLEDO BALMACEDA | Secretario |





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 582 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 12 OCT 2022

Que, el acto por el cual se designa al Comité Electoral es un acto de administración interna, asimismo el artículo 1 inciso 2 numeral 1.2.1 de la Ley N° 17444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que no son actos administrativos “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios (...);

Que, en ese sentido, a fin de dar cumplimiento al marco legal comentado, y en mérito al requerimiento formulado mediante el Oficio N° 022-2022/GRP-CAFAE-P de fecha 12 de agosto de 2022, es necesario realizar el proceso para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo y Asistencia y Estimulo (CAFAE), se designe al Comité encargado de llevar a cabo el citado proceso eleccionario;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar o respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respecto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Designar a partir de la fecha al Comité Electoral, encargado de conducir el proceso para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE de la sede central del Gobierno Regional Piura, el cual queda conformado de la siguiente manera:

TITULARES

| | |
|--|------------|
| Señor GREGORIO VIERA LADINES | Presidente |
| Señora ANA LUISA PORTOCARRERO FIESTAS | Vocal |
| Señora. ELVIRA GUISETT ADRIANZEN PALACIOS. | Secretaria |

SUPLENTES

| | |
|---|------------|
| Señora LELIA ANA WIESSE CRUZ | Presidenta |
| Señor. CALIXTO ALVARADO ESPINOZA | Vocal |
| Señor ALFREDO ERNESTO REVOLLEDO BALMACEDA | Secretario |





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 582 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 12 OCT 2022

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las personas designadas en el Artículo Primero, así como al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura, en la forma y modo de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
[Signature]
Mg. SERVENDO GARCIA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL